

3. Ordenanza que establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito. (IC-O-2016-012)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Del Pozo.

CONCEJAL SR. EDUARDO DEL POZO: Gracias Alcalde, compañeras y compañeros concejales, vale mencionar que la ciudad de Quito siempre se ha caracterizado, a lo largo del tiempo y de la historia, por ser un ejemplo a nivel nacional y regional en temas de calidad ambiental; en temas del manejo del patrimonio natural y la gestión del cambio climático, y eso hay que mantenerlo, cultivarlo y fomentarlo; y, en ese sentido la reforma a la Ordenanza No. 404, que estamos planteando el día de hoy, ya que lo que permite es mantener la acreditación del Municipio de Quito ante la autoridad nacional del ambiente, el Ministerio del Ambiente, pues nos facultar al Municipio de Quito a ejercer las distintas actividades de control ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito, aplicando ese importante principio en la democracia y en la administración de la descentralización.

Esta ordenanza la hemos venido trabajando, me atrevo a decir más de un año y medio, y esto se ha debido no a que dentro de la comisión ha existido muchas complicaciones, más se ha debido a los cambios de la autoridad nacional ambiental; los cambios legislativos de las resoluciones, de la normativa principal que regula a los procesos de descentralización, en este caso los GAD'S que vienen a ser nuestro órgano rector. En ese sentido, recién desde noviembre o diciembre, tuvimos ya la normativa real y definitiva sobre la cual nosotros teníamos que contar con la base real para poder trabajar esta ordenanza.

Hemos tenido largas horas de discusión con distintos expertos, técnicos y actores relacionados con la aplicación de esta ordenanza; y esto con el motivo y fin primordial de garantizar que esta ordenanza sea aplicable en la realidad, que no sea simplemente una normativa que está en letra muerta y que en la aplicación realmente es complicado y después tengamos que reformar la ordenanza.

Ha sido un trabajo, realmente, arduo que lo hemos realizado con la Secretaría de Ambiente, con técnicos y todos los miembros de la comisión. Que existen aspectos



que todavía se pueden ir mejorando y que cabe un poco más de discusión, puede ser.

Salen de la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos; y, el concejal Sr. Marco Ponce, 11h07 (17 concejales)

Esta ordenanza, realmente, permite un control eficaz y un sesgamiento ambiental, a través de los procesos de regularización adecuados y con el objetivo primordial de preservar la calidad de nuestros recursos. Ésta es nuestra herramienta y tenemos que fomentarla.

Adicionalmente a esto, se ha venido desarrollando este instrumento normativo para asegurar la relevancia y la permanencia de esta normativa a través del tiempo, y esto justamente por lo que mencionaba hace un instante, los distintos cambios que proceden del Ministerio del Ambiente en relación a las normativas que debemos aplicar los distritos metropolitanos, el Distrito Metropolitano de Quito y los gobiernos autónomos descentralizados.

Una de las fortalezas de esta ordenanza, es que se adapta a estas reformas legislativas nacionales sin perjudicar la operatividad del control y el seguimiento que tenemos que ir haciendo diariamente en temas de control de calidad ambiental. Realmente, los objetivos de esta ordenanza, primero, como les mencionaba, es la acreditación, mantener la vigencia y la aplicabilidad de la norma, a través del tiempo. Optimizar y, esto es importante, agilizar los procesos de control, seguimiento y la consecución de los permisos ambientales, a través del SUIA, que es un sistema informático, a través de los cuales los distintos acreditados pueden obtenerlo ya de una manera fácil, ágil y eficiente los permisos municipales para poder funcionar.

Además, garantizamos el control eficiente de las actividades productivas en el distrito, sin sacrificar los estándares ambientales que el Distrito Metropolitano de Quito ha venido manteniendo, eso es clave dentro de este proyecto de ordenanza y de lo que constituye el control ambiental en la ciudad.

Esta ordenanza, realmente, debe ser aprobada lo antes posible en el Concejo Metropolitano, para dar continuidad a todos los procesos que hoy ya se han venido

estancándose y que son miles los regulados que practican sus actividades de manera responsable, como ciudadanos comprometidos que son con la normativa ambiental y con el Distrito Metropolitano de Quito.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 11h10 (16 concejales)

Esta ordenanza es un paso importante para viabilizar este concepto que tanto hemos discutido aquí, del desarrollo sostenible en nuestra ciudad y esto es permitir el desarrollo económico sin perjudicar en mayor medida la calidad de vida de nuestros habitantes actuales y futuros; y preservar los otros recursos naturales.

Señor Alcalde, en este sentido quisiera solicitarle que dé paso a la exposición de la Secretaría de Ambiente, habida cuenta que esta ordenanza es un tema bastante técnico que requiere una explicación de parte de la Secretaría para que se puedan expresar en forma detallada los pormenores de este proyecto de ordenanza. Muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE: Quiero invitar, por favor, a la doctora Verónica Arias, Secretaria de Ambiente, pase adelante para realizar la presentación respectiva.

DRA. VERÓNICA ARIAS, SECRETARIA DE AMBIENTE: Muy buenos días, señor Alcalde, señoras y señores concejales. Me han solicitado, precisamente, la exposición de esta ordenanza que es crucial para el desarrollo y el desempeño ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, como bien ha explicado el concejal Eduardo Del Pozo, Presidente de la Comisión de Ambiente.

Es una ordenanza importante porque sustituye a la Ordenanza No. 404, específicamente al Capítulo V de la Ordenanza No. 213 y para tener claridad, esta ordenanza no toca temas ni de residuos sólidos ni aspectos atinentes a patrimonio natural y su conservación; es específicamente a la estructura del sistema nacional descentralizado que, en este caso, el Municipio de Quito es la entidad acreditada como autoridad ambiental corresponsable; y, eso quiero dejar en claro porque es importante conocer el marco constitucional y legal de esta disposición.



ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL



- Art. 399 Constitución de la República del Ecuador determina que *“El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”*.
- MAE ejerce la potestad de Autoridad Ambiental Nacional y la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, integrado por GADs acreditados ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, esto conforme Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, y funciones otorgadas en el COOTAD (art. 54, 55, 84, 85).
- MDMQ es Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr) desde 2004, y con base en art. 260 de la Constitución ejerce la competencia concurrente en materia de gestión ambiental, concordante con art. 136 COOTAD.
- MAE emite normas y procedimientos que alimentan el Sistema de Manejo Ambiental, en consecuencia, MDMQ requiere la actualización y adaptación a la normativa ambiental nacional.

El artículo 399 Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”*.

Es así, como es el Ministerio de Ambiente quien ejerce esa potestad como autoridad nacional y la rectoría de este sistema y está integrado a su vez por los diferentes GADs, es decir los GADs que son acreditados ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, conforme lo establece la Ley de Gestión Ambiental y el propio COOTAD. El Municipio de Quito es la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, desde el año 2004 y se basa en el artículo 260 de la Constitución, como mencioné; y, el artículo 136 del COOTAD. Es así, como la Autoridad Nacional emite normas y procedimientos que a su vez alimentan al Sistema de Manejo Ambiental y en consecuencia es el Municipio quien debe actualizarse y adaptarse a la normativa ambiental nacional.

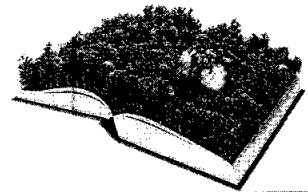
Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Miguel Coro, 11h12 (15 concejales)

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Sr. Mario Guayasamín y Lic. Eddy Sánchez, 11h12 (17 concejales)



MDMQ necesita una legislación ambiental que:

- i) permita cumplir con la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr);
- ii) que optimice y homologue el funcionamiento de los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental;
- iii) desvincule los procesos de regularización ambiental de otros trámites administrativos municipales y agilice los mismos en favor de la ciudadanía;
- iv) mejore la coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional;
- v) contribuya a garantizar un control eficiente de las actividades productivas sin sacrificar los estándares ambientales.

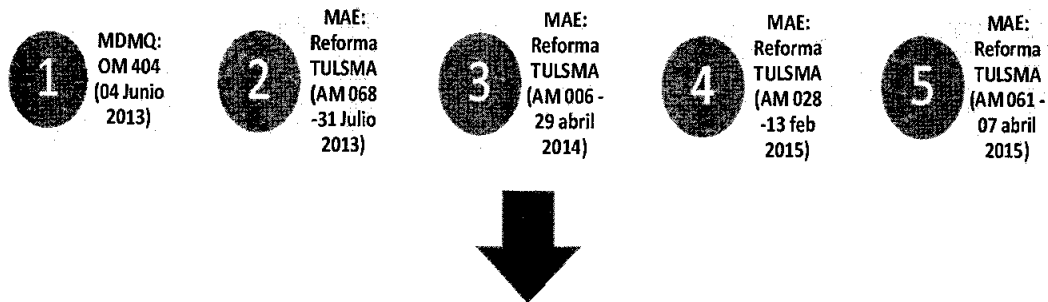


¿Por qué es necesaria una nueva ordenanza? Primero, porque nos permite cumplir con esta acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable.

Segundo, porque optimiza y homologa el funcionamiento de los procedimientos de regularización, control y seguimiento ambiental. Desvincula los procesos de regularización ambiental de otros trámites administrativos municipales y agiliza los mismos a favor de la ciudadanía.

Obviamente, mejora la coordinación entre el GAD municipal y la Autoridad Ambiental Nacional; y, contribuye a garantizar una mayor agilidad en la tramitación que exista un control más eficiente y sin sacrificar los estándares ambientales.





- Incompatibilidad entre norma local y nacional.
- Inconformidades a la Acreditación Ambiental del MDMQ.
- MDMQ debe acoplarse a nuevos procesos y lineamientos.
- Inseguridad jurídica y técnica hacia administrados.
- Conflictos en aplicación de los procesos de regularización y seguimiento ambiental.

Yo, en esta gráfica, quisiera presentarles la dinámica para que ustedes entiendan la inseguridad jurídica que conllevó esto, no solamente en aplicación por parte de la autoridad ambiental del Distrito Metropolitano sino también la inseguridad jurídica que tuvieron los regulados o administrados. Fíjense ustedes que han existido cuatro reformas en menos de tres años, es decir, tenemos la Ordenanza vigente No. 404, sin embargo la Autoridad Ambiental Nacional reformó el texto unificado el 31 de julio de 2013; luego reformó el 29 de abril de 2014; posteriormente otra reforma el 23 de febrero de 2015; y, finalmente el 7 de abril de 2015; es decir nos generaba varios cuellos de botella y la dificultad de aplicar nosotros la norma, como entidad acreditada.

Eso significó que tengamos, obviamente, no conformidades en las auditorías ambientales que nos hacía el Ministerio del Ambiente ¿por qué? por incompatibilidad entre norma local y nacional; por inconformidades en la acreditación ya que el Municipio y la dinámica del Municipio establecía que debía tener una nueva ordenanza cada vez que se reforme esto. Generaba la inseguridad

jurídica que les mencionaba y obviamente los conflictos de aplicación de la norma para el regulado y para nosotros como autoridad ambiental.

PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA





● Junio 2014, iniciamos la elaboración del proyecto de ordenanza.

● Agosto a noviembre 2014:

- Socialización y 3 talleres del proyecto ordenanza a más de 100 representantes de gremios, sectores industriales, organizaciones, academia, entidades públicas;
- Se recogieron sugerencias, observaciones y mejoras al proyecto.



● Mayo, agosto, septiembre 2015: se envió proyecto de ordenanza a cámaras, asociaciones, instituciones municipales, gremios, etc para recoger sugerencias y observaciones; 5 talleres de socialización.

● Se cumplió con un proceso participativo e inclusivo en la elaboración del proyecto de ordenanza.

Durante año y medio se construyó junto con la Comisión de Ambiente el proyecto de ordenanza, logrando importantes aportes y resultados.



Este proceso de construcción y socialización de la nueva normativa, fue un proceso bastante interesante, constructivo, participativo. Iniciamos en junio de 2014, fijense que llevamos alrededor de año y medio. De agosto a noviembre de 2014 se socializaron los primeros proyectos en diferentes talleres, asistieron gremios, sectores industriales, las organizaciones, la Academia, entidades públicas, el propio Ministerio del Ambiente, las diferentes instituciones municipales. Se acogieron observaciones y sugerencias; se presentó a la Comisión de Ambiente, regresó de la comisión; seguimos con diferentes talleres y así llegamos a septiembre de 2015 donde finalmente se hicieron más de cinco talleres de socialización y se cumplió con este procedimiento participativo que incluye esta propuesta de ordenanza que se está presentando a ustedes.

Creo que es importante recalcar que ha sido un proceso y un trabajo conjunto con la Comisión de Ambiente, y agradezco a sus miembros por sus importantes aportes, logros y apertura que hemos tenido en la construcción de la ordenanza.

Sale de la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda, 11h15 (16 concejales)

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Abg. Miguel Coro, 11h15 (17 concejales)

OBJETO, ÁMBITO Y ALCANCE DE LA ORDENANZA



Objeto: Establecer y regular las etapas, procesos y requisitos del Sistema de Manejo Ambiental (SMA) de Quito.

Alcance: aplicable a todo proyecto, obra y actividad que genere o pueda generar un riesgo o impacto ambiental,

Ámbito:
Territorio del DMQ

Por medio de los procesos de:
-Regularización
-Seguimiento
-Control Ambiental

Autoridad Ambiental Distrital (AAD): instancia municipal competente de administrar, ejecutar y promover el Sistema de Manejo Ambiental

Secretaría de Ambiente (SA)

Básicamente el contenido de la norma establece el objeto, el ámbito y el alcance de la ordenanza. El objeto es establecer y regular las etapas, procesos y requisitos del Sistema de Manejo Ambiental. El ámbito, evidentemente, es el territorio del Distrito Metropolitano; se establece la autoridad ambiental distrital al Municipio de Quito, en este caso otorgada a la Secretaría de Ambiente; y, el alcance es aplicable a todo proyecto, obra o actividad que genere impacto ambiental. Por tanto, se resume en que podemos: regularizar, dar seguimiento y generar un control ambiental.



SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL

Sistema que por medio de principios, normas, procedimientos y mecanismos ejecuta el planteamiento, control, administración y evaluación de los instrumentos ambientales, dentro de los procesos de:

- Regularización Ambiental
- Seguimiento Ambiental
- Control Ambiental

¿Qué quiero decir con regularización ambiental, seguimiento ambiental y control ambiental? Básicamente, que aquellos que no estaban siendo regulados o controlados se pueden regularizar hoy en día. Damos seguimiento, justamente, al cumplimiento de la norma durante su actividad, esto es damos el cumplimiento a los planes de manejo y generamos un control ambiental a todo lo que es informales y denuncias ciudadanas, eso contemplaría lo que es el Sistema de Manejo Ambiental.

¿CÓMO SE APLICA LA REGULARIZACIÓN?



OM 404		Proyecto de Ordenanza	
Actividades mínimo impacto ambiental: No existe permiso ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ± 18.000 actividades sin regularización y control ambiental 	Certificado Ambiental (actividades mínimo impacto ambiental)	<ul style="list-style-type: none"> Se logra regularizar y controlar a ± 19.000 actividades del DMQ Tiempo promedio obtención permiso ambiental: inmediato (20 minutos)
Ficha Ambiental (actividades bajo impacto)	<ul style="list-style-type: none"> 4.000 actividades Tiempo promedio obtención permiso ambiental: 1 año 	Registro Ambiental (bajo impacto)	<ul style="list-style-type: none"> 3.000 actividades Tiempo promedio obtención permiso ambiental: 1 a 10 días
Licencia Ambiental (alto bajo impacto)	<ul style="list-style-type: none"> 800 actividades Tiempo promedio obtención permiso ambiental: 1.5 años 	Licencia Ambiental (mediano y alto impacto)	<ul style="list-style-type: none"> 800 actividades Tiempo promedio obtención permiso ambiental: 8 meses
		+ agilidad - tiempo, + control	

¿Cómo se aplicaría la regularización? Este cuadro es importante, porque refleja como simplifica y da mayor agilidad a los procesos de tramitología, generando menos tiempo y dejando más tiempo para el control efectivo. Es decir, bajo la Ordenanza vigente de la Ordenanza No. 404, tenemos 18.000 actividades que no pudieron ser regularizadas y por ende difícil ejercer el control ambiental. Teníamos las fichas ambientales y la licencia ambiental; en fichas aproximadamente existían 4.000 actividades, que tendríamos un promedio de evacuación de trámites de un año, mientras que las licencias que son las de alto impacto, alrededor de un año o año y medio; aquí estamos hablando de unas 800 actividades.

Con el proyecto de ordenanza, acoplado a la normativa nacional y hago énfasis en esto, porque necesitamos acoplarnos a lo que dice la normativa nacional; y, esas flechas que observan significa que de la ficha y la licencia que teníamos pasa a ser ahora el certificado, el registro o la licencia, esto es que de las 4.000 actividades pueden ser certificado o registro que pasarían inmediatamente a darse ese certificado ambiental, es decir un promedio de 20 minutos en línea y aquellas

actividades que necesitarían un registro que más o menos estaríamos hablando de 3.000 de uno a diez días. Las licencias se mantendrían más o menos en promedio de ocho meses que es lo que usualmente determina la normativa y, obviamente, podríamos regularizar aquellos que no están para poder ejercer un mejor control ambiental a aquellos 19.000 que están flotando.

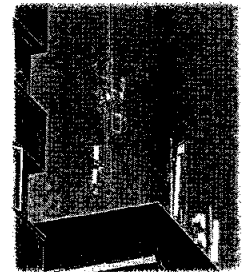
REGULARIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS



Los proyectos de telecomunicaciones inalámbricas obtendrán su **permiso ambiental** de acuerdo a la normativa ambiental nacional.

En el marco de las competencias municipales, deberán obtener la Autorización Metropolitana de Implantación para este tipo de proyectos, cumpliendo con las condiciones de zonificación y uso de suelo.

En **espacio público**, se propende al acceso y uso compartido de infraestructura física en el espacio asignado para el efecto para la prestación del servicio (coubicación).



Específicamente en la regularización quiero hacer mención a lo relacionado con las estaciones bases celulares, ya que según la normativa nacional éstas pasan a tener un permiso ambiental casi que inmediato ¿Qué es lo que sucede en ese sentido? Nosotros, hemos propuesto en esta ordenanza que cuente con una autorización metropolitana de implantación para este tipo de proyectos, dado que el Distrito Metropolitano, en base a la normativa del COOTAD puede ejercer la facultad de uso y control del suelo; y que simplemente si estas estaciones bases celulares, nada más, se emite un permiso otorgado por el Ministerio del Ambiente, no tendríamos mayor control de los sitios o lugares donde se ubicarán estas EBC.

En términos de espacio público, también estamos haciendo eco de la Ley Nacional de Telecomunicaciones donde se propende que el acceso y uso compartido de infraestructura física sea el espacio asignado en lo posible para que se coubiquen y eso también es importante para el mejor uso del espacio público y generar también menos contaminación visual y no tener tantas estaciones bases celulares.

SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL



Verificar que los proyectos o actividades que generen impacto ambiental, que cuenten o no con el permiso ambiental cumplan con:

La normativa ambiental vigente

Las obligaciones ambientales contenidas en los permisos ambientales

¿Qué más contiene esta ordenanza? El seguimiento y control ambiental, esto es básicamente el control a aquellas que no tienen el permiso y que se les pediría que se regularicen; y, el seguimiento a aquellas que están ya regularizadas, a las que tenemos que ejercer el control correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

- El proyecto permite un mejor control ambiental con la posibilidad de ejercer la sanción a todas las actividades que generen un impacto ambiental, sea que cuenten o no con permiso ambiental.
- Las multas tienen criterios de proporcionalidad en base al grado de afectación ambiental.
- Se incluye los principios constitucionales de remediación, restauración y reparación por daños ambientales.

Sale de la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 11h26 (16 concejales)

Un capítulo importante es este en el que se hace mención a las infracciones y sanciones; este proyecto de ordenanza permite un mejor control ambiental con la posibilidad de ejercer la sanción a todas las actividades que generan un impacto ambiental, sea que cuenten o no con un permiso ambiental. Las multas tienen criterios de proporcionalidad en base al grado de afectación, es decir no es lo mismo si tienen un grado de afectación mínimo que un grado de afectación y es un derrame bastante más grave y depende de eso y existe una gradación que establece esta ordenanza.

Adicionalmente, se incluyen principios constitucionales de remediación, restauración y reparación. Estos principios constitucionales están en la Constitución pero no están recogidos en ninguna ordenanza, simplemente lo que se hacía es que

sí existía una infracción administrativa se le generaba la multa y no pasa nada con la afectación al ambiente. Por ejemplo, si hay un derrame de aceite, simplemente se cobraba la multa y ahí sigue el derrame; esta posibilidad nos manda a que independientemente de la multa administrativa también se pueda ejercer el control de remediación o la restauración, vía penal o civil, de ser el caso.

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



- Los costos de regularización fueron homologados en base al modelo de gestión determinado por la legislación nacional (SUIA).
- Se redujeron y racionalizaron costos de servicios administrativos

Finalmente está el capítulo en relación a las tasas por servicios administrativos, que fue un trabajo importante de homologación con las tablas y costos de regularización que emite la Autoridad Ambiental Nacional, en base a su modelo de gestión y que está determinado por la legislación nacional.

Además, se redujeron algunos ítems, como por ejemplo a las estaciones bases celulares que se cobraba un monto "x" aproximado y que ahora se cobra menos porque no demandan demasiada carga administrativa para los funcionarios en la

revisión de las mismas. Se racionalizaron los costos de servicio administrativo que, habíamos visto, también estaban sobredimensionados.

Esos son básicamente los cambios del proyecto de ordenanza.

CONCLUSIÓN



- ✓ Se mantiene un cuerpo legal en el tiempo, adaptable a los cambios técnicos de la normativa ambiental nacional y viabilice la gestión ambiental en el DMQ.
- ✓ Se genera seguridad jurídica, administrativa y técnica para los administrados.
- ✓ Facilita el cumplimiento de la normativa ambiental en el desarrollo de las actividades, obras y proyectos de Quito;
- ✓ El nuevo sistema de manejo ambiental responsabiliza a los administrados por sus declaraciones tanto legales como técnicas, para un posterior control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental;
- ✓ Gestión y tramitología más ágil;

En definitiva, señor concejales y señor Alcalde, este proyecto de ordenanza mantiene un cuerpo legal global no detallado, de tal forma que pueda mantenerse en el tiempo independientemente del cambio de normativa nacional que es muy cambiante; que se adapte a estos cambios técnicos y que viabilice la gestión ambiental en el Distrito Metropolitano. Que genere seguridad jurídica, administrativa y técnica para los regulados y para la ciudadanía; que agilite los trámites que tanto aquejan a la ciudadanía.

Es interesante mencionarlo también porque este nuevo sistema de manejo ambiental, se basa en la buena fe del ciudadano, porque responsabiliza a los administrados por sus declaraciones tanto legales como técnicas y nosotros ejerceríamos el control

posterior y seguimiento a aquello que, de buena fe, los regulados o administrados son los que están declarando en sus documentos.

Dicho esto, quiero una vez más recalcar y agradecer al señor Alcalde por su apoyo en todo este proceso y que ha sido muy importante. A la Comisión de Ambiente, a los concejales Eduardo Del Pozo, Carlos Páez y Pedro Freire por su acompañamiento en este proceso; a Procuraduría Metropolitana con quien trabajamos muy de la mano; a la Dirección Financiera de la Administración General por sus grandes aportes; y, a la Dirección Tributaria por sus aportes para la verificación de que todo el tema de las tasas y de las tablas estén acordes a lo que manda la ley y el Distrito Metropolitano. Obviamente, a mi equipo técnico que ha sido un pilar fundamental, quiero públicamente agradecerles a ustedes. Muchas gracias señoras y señores concejales, señor Alcalde.

Sale de la sala de sesiones la concejala MSC. Soledad Benítez, 11h29 (15 concejales)

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 11h29 (16 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Gracias, señorita Secretaria. Concejales Granda.

CONCEJAL DR. MARIO GRANDA: Gracias señor Alcalde, quiero iniciar felicitando a los miembros de la comisión y particularmente a Verónica por la asesoría profesional que siempre ha mantenido en este tema muy importante que se relaciona con el control ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito. A continuación, quiero plantear que en el artículo 12, literal a) así como en su inciso 4, debe agregarse la palabra "patrimoniales", ya que el concepto se refiere no solamente a áreas históricas sino también a áreas patrimoniales. Es necesario que, cuando hablamos de la autorización de la entidad o la unidad encargada de autorizar la implementación en áreas históricas y patrimoniales, se cuente previamente con un informe que determine que la instalación no afecta al patrimonio arquitectónico y paisajístico de los bienes históricos y patrimoniales, así como de su entorno, esto en el sitio de la instalación respectiva.

SEÑOR ALCALDE: Concejales Garnica.

CONCEJAL SR. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde, igual me parece muy interesante y es digno de reconocer el trabajo que han venido desarrollando tanto en la comisión como en la Secretaría. Simplemente yo quisiera solicitar que se agregue lo siguiente: en la página 3 del texto de la ordenanza, al inicio de la parte considerativa, hace referencia solamente al primer inciso del artículo 14 de la Constitución de la República, y creo que es muy importante el incorporar el inciso segundo del mencionado artículo que manifiesta: *“se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*, esto me parece que sería importante agregar el primero y segundo inciso del artículo 14.

De la misma manera, en la página 12, en el artículo 12, hay que tomar en cuenta lo que tiene que ver con la regularización de estaciones celulares, autónomas transportables, las estaciones de rápido despliegue e infraestructura en postería y vallas publicitarias, para que no se cruce con la ordenanza que estamos tratando sobre la publicidad, la 330; hay que tener una mancomunidad de criterio entre las dos ordenanzas.

En el artículo 13, en el inciso final, en la página 13 ahí habla sobre las responsabilidades y dice: *“sin embargo la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente”*, hay que incorporar de conformidad con la Constitución, las responsabilidades que son de orden administrativo, civil y penal. Con esos agregados no tendría inconveniente en apoyar.

Salen de la sala de sesiones el concejal Sr. Sergio Garnica; y, la señora concejala Lucía Trávez, 11h34 (14 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Permítanme contextualizar un poco mis observaciones. Le comentaba y le decía a Verónica, cuando conversamos sobre el tema; a mí me parece que la idea que existe en la opinión pública general es que los temas ambientales se convierten en un obstáculo, en una dificultad y que desde el punto de vista administrativo es un verdadero lío y ese es un concepto que prima, particularmente, entre los sectores que emprenden actividades económicas. Meterse

al tema ambiental como a los temas de bomberos se complican la vida, más o menos esa es la opinión generalizada. El uno arma el fuego y el otro apaga el fuego, y entre ambos se complican y la opinión de la ciudadanía es que eso es un entorpecimiento terrible.

A momentos, la culpa de eso también tiene, sin duda, la administración pública que a ratos actuamos complicando innecesariamente las cosas y que a momentos nos lleva a decisiones que, finalmente, yo creo que no serán las adecuadas. Lo quiero señalar y se lo dije a Verónica, el día de ayer, como es separar la licencia ambiental de la LUAE y Verónica me decía que en el concepto de licencia ambiental del Ministerio y de esta ordenanza prima el concepto de confianza; claro, ese es el concepto que prima en la LUAE, el trámite simplificado parte de confiar en que lo que dice el ciudadano, que va a sacar la licencia, es la verdad. El 90% aproximadamente de las actividades económicas y si incluimos ahí a los profesionales, el 97% de las actividades económicas son de trámite simplificado, en donde se parte del principio de confianza.

Existen actividades que requieren estudios detenidos, serios, consistentes; yo algún rato, aunque nunca he estado hecho cargo del seguimiento de la Secretaría de Ambiente en la administración anterior por diversas razones, que en algún momento les comentaré, pero ciertamente que nos preocupaba el tema y calculábamos. Había más o menos unas mil actividades que requieren eso; ahora Verónica está hablando de 800, porque parece que el Ministerio ha recategorizado un poco algunas de ellas; en mi cálculo eran 1.100, ahí hay que ser serios, riguroso, aunque demore un poco, porque son industrias o actividades de riesgo, entonces ahí aunque demore un poco tiene ser riguroso y sistemático tanto la obtención de la licencia como el control y el seguimiento.

En las otras actividades hay que partir o disminuir el alcance de las exigencias y de las autorizaciones ambientales que son las que tienen bajo impacto; antes era la ficha, ahora es el registro; seguramente hay una simplificación mayor del tema; sinceramente no me preocupa demasiado, porque lo que si hay que hacer es tener un control aleatorio y riguroso; y, cuando la autoridad ve que el administrado ha traicionado a la confianza del Municipio, se le cae durísimo, más o menos lo que hizo Elsa de Mena con el SRI. Actividades económicas e impuesto a la renta existirán aproximadamente 800 mil contribuyentes, lo que hacía Elsa de Mena quien

tenía un sistema de control, el sistema de fedatarios, que desde mi punto de vista es maravilloso, y el momento en que le cogían en la infracción de falsificar o de no pagar el impuesto a la renta, le castigaban duramente ya que la sanción era fuerte: y eso es lo que hay que hacer en ambiente y con todas las actividades, incluso las que dicen tener el impacto mínimo o no apreciar que tiene impacto y que a veces si lo tiene. Una tienda puede, eventualmente, tener impacto: si es que maneja mal los desechos puede tener un impacto importante. Si maneja mal los comestibles y los bienes orgánicos pueden tener un impacto complicado, por lo que se debe hacer un control aleatorio, sistemático, riguroso y serio en eso.

Salen de la sala de sesiones los concejales Dr. Mario Granda y Sr. Mario Guayasamín, 11h37 (12 concejales)

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Lucía Trávez, 11h37 (13 concejales)

Yo aprecio que, efectivamente, estos cambios en la normativa nacional exigen una adecuación porque de alguna manera actuamos como delegación y evidentemente es así; y, es correcto que a nivel central haya una política nacional general que oriente en estos ámbitos la gestión de todo el mundo. Discúlpenme esta contextualización, porque yo creo que por esta visión de que lo ambiental es un trámite complicado que nos enreda, a veces nos vamos al otro extremo y eso no es bueno.

Yo tengo cuatro observaciones puntuales; la una es que el incentivo es exonerarles del control después de que en tres años hayan hecho bien el deber, entonces al cuarto año les exoneramos el control, error desde mi punto de vista; uno no puede exonerar a las actividades que hay que controlar rigurosa y sistemáticamente exonerarles por más bien que hagan el deber ¿cómo hacer el control? Sencillo y rápido y cuando las empresas tienen estudios y planes de manejo consistentes el control puede ser súper sencillo y ágil.

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda, 11h40 (14 concejales)

Yo alguna vez tuve responsabilidad ambiental en el Ministerio de Energía, temas complicados ahí, fue en la Amazonía, en la Península de Santa Elena o en la Refinería de Esmeraldas o con las bombas de gasolina. Hay temas complicados pero

cuando había buenos estudios y planes de manejo, las cosas podían ser resueltas y analizadas con tranquilidad, sin complicar la tramitología.

Quiero decir que por ejemplo, en mi época se estableció que el estudio de impacto ambiental tenía validez indefinida y no es que cada vez tenía que volver a hacer la línea de base y otros aspectos, eran estudios complementarios que se iban agregando al estudio global. Entonces, no hay que entrapar los trámites y los procedimientos de manera innecesaria y absurda pero tampoco hay que pasarse al otro extremo, como exonerar de un control, no puede ser exonerado, yo estoy en desacuerdo y me parece que ese no es un incentivo; es un incentivo en la mentalidad del personaje que dice que lo ambiental es terrible, bueno hagámoslo no terrible, hagamos una administración más eficiente, seria y tranquila del asunto para que no se lo vea como un estímulo el liberarles del control aunque hayan hecho bien el deber por tres años.

El control es irrenunciable desde mi punto de vista; y, el concepto de esa exoneración a mí me parece que es un error conceptual y le decía a Verónica que es muy probable que los que han hecho bien el deber, no es que ese año que no existirá el control van a hacer mal el deber, muy poco probable que eso ocurra. Estoy haciendo bien el deber y el momento que no me controlan hago mal el deber, poco probable que eso ocurra porque se supondría que son empresas o actividades serias. Entonces, yo estoy en desacuerdo con ese concepto.

Sale de la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 11h42 (13 concejales)

También estoy en desacuerdo con el concepto que consta en el capítulo de la participación y que señala lo siguiente: siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, se refieren a los estudios ambientales, cuando sean técnica y económicamente viables; es decir que para que sean económicamente viables con ciertas actividades que son económicamente complejas, nos bajamos en las exigencias de los estudios para que sean económicamente viables, es un error de concepto otra vez.

Evidentemente, el estudio tiene que reflejar las complejidades que puede tener una actividad económica y tiene que significar una inversión en ese ámbito, la que sea necesaria, no es que me voy a bajar para que la actividad sea económicamente viable,

error de concepto otra vez. Obviamente, tiene que estar justificado; las empresas o las entidades que hagan este tipo de cosas tienen que hacer los estudios suficientes y evidentemente serán rigurosos en invertir adecuadamente los recursos. De tal manera que, me parece, ahí hay un error de concepto. Esta es la segunda observación, bastante puntual.

La tercera observación es que me parece que en general la mimetización debería estar aplicada al centro histórico, especialmente lo relacionada con las antenas de las bases celulares, ya que es complicado; alguna vez vino de paseo una señora de la UNESCO y amenazó con poner al centro histórico en riesgo, por las antenas bases celulares que habían en tres edificios. Tal vez, un llamado de alerta adecuado porque a partir de eso, porque a partir de eso en el edificio donde funciona el restaurante Vista Hermosa existían unas impresionantes antenas y se les planteó y corrigieron la mayor parte, no se puede evitar, pero entonces ¿no tenemos celulares en el centro? ¿Qué hacemos? O establecer a la larga, pienso yo, un sistema complementario y una mimetización tecnológica que disminuya el sentido de esas antenas. De 10 o 12 antenas bajaron a tres o cuatro más pequeñas y compartían la antena; eso es además por ley que están obligados.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 11h45 (14 concejales)

En general me parece que la mimetización tiene que hacerse en todo sitio. Tal vez, no está claro, si se habla de la mimetización, se pone énfasis en el centro histórico y está bien lo que dice Mario, debería referirse a bienes patrimoniales no sólo al centro histórico pero en general debería ser esa una política porque, además, lo que sí tiene impactos complicados son esas estaciones, es el impacto visual, el impacto estético; a veces les colocan en un sitio no adecuado y dañan completamente la estética de la ciudad, ese me parece que es el problema más complicado. La opinión de la gente es alarmista y complicada, a veces.

El cuarto es, repensar el tema de la LUAE, insisto la LUAE parte del mismo concepto de confianza en el administrado, en el ciudadano. Es una licencia por cuatro años, no tiene por qué exigírsele cada año un estudio, ni nueva ficha ni nada; tiene que hacerse el control, el rato que falle se le sanciona drásticamente; a la larga tener un trámite paralelo, no es facilitarle.

Ahora se aprecia como facilitación; ahora se aprecia como que eso facilita, porque hemos convertido un poco alguna tramitología engorrosa, es cierto; yo discutía con el anterior Secretario de Ambiente, porque, efectivamente, a momentos la Secretaría era complicada para cierta tramitología, es cierto, tenía que simplificar las cosas, pero simplificar no quiere decir abandonar o renunciar a conceptos, tiene que ser mucho más riguroso, transparente y sencillo; y ahí hay que poner un esfuerzo y capacitar a los técnicos, porque a veces los técnicos y los funcionarios tenemos vicios. Uno de los vicios es que somos dueños de la información, conseguir información es terrible porque cada funcionario se siente dueño de la información; y, otro es que el funcionario es poderoso porque dependiendo de su informe salen o no los trámites y no hay un concepto de servicio porque yo soy dueño de las cosas.

Me parece que hay que invertir bastante en capacitación y no necesariamente separar los trámites porque, a la larga, lo que sucederá es que tienen que hacer dos trámites; uno para ambiente y después la LUAE, dos trámites, a la larga ¿quién se va a complicar? El trámite simplificado es llenar un formulario, nada más; y, queda automáticamente autorizado por cuatro años, simple y no requiere papelería adicional de nadie. Los bomberos y ambiente se buscaron la forma de pedir recursos adicionales, así es, pero la norma de la LUAE dice: trámite simplificado, presenta el formulario en el que está incluido el juramento de que está cumpliendo con la norma ambiental y de bomberos y punto. Ahora, tiene que hacer eso y posteriormente tiene que ir a ambiente a obtener la licencia, a llenar el registro o a lo que sea.

Mi opinión es que a la larga la coyuntura no debe inspirar la resolución normativa, hay que corregir los problemas de procedimiento y no disminuir o cambiar la norma para satisfacer o resolver ciertos conflictos que en la práctica se dan, porque es cierto que se dan, no lo voy a negar, es cierto que se dan pero hay que resolverlo en el origen del problema, que no es necesariamente la norma. Lo hago con el mayor aprecio, Verónica, porque pienso que la institucionalidad es clave y hay que corregir la institucionalidad, pero parte de la institucionalidad es tener normas, a mi modo de ver, consistentes.

 SEÑOR ALCALDE: Concejala Moreno.

CONCEJALA DRA. RENATA MORENO: Gracias señor Alcalde. Primero quiero felicitar todo el trabajo que ha hecho la Secretaría y, por supuesto, la comisión también. Simplemente unas pequeñas sugerencias a consideración de la comisión y, por supuesto, con el informe técnico de la Secretaría. Una de ellas es que en la parte considerativa se tome en cuenta, por favor, a la ordenanza que ustedes también ayudaron a construir como miembros del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social que es, justamente, la Ordenanza Metropolitana de Responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable, toda vez que uno de los ejes principales de la responsabilidad social es el área ambiental, por lo que sería importante que sea tomada en cuenta entre las consideraciones. Tomando en cuenta incluso, quizás, todo lo que respecta en el capítulo de participación social que tiene la ordenanza que se está presentando el día de hoy; también la del Régimen de Incentivos, ya que comparte el criterio de Jorge; tenemos como parte de la Ordenanza de Responsabilidad Social, como uno de los no incentivos sino el reconocimiento aquellas personas jurídicas o naturales que demuestren sus buenas prácticas ambientales, quizás podamos en algún momento cruzar ambas iniciativas.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 11h50 (15 concejales)

Sale de la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 11h50 (14 concejales)

También quería poner a consideración es, justamente, lo que acaba de mencionar Jorge, el tema de las LUAES, desde la Comisión de Desarrollo Económico se está tramitando ya las reformas para el procedimiento de las LUAES y es importante que no lleguemos en algún momento a chocar con estos dos temas. Ambos licencias para el funcionamiento de establecimientos, ya que sería importante que cuando esto vuelva a la comisión, el equipo que está trabajando ya en la reforma de las LUAES, tome en cuenta estas observaciones y, por supuesto en el informe también que la Secretaría de Ambienten tendrán que presentar para la reforma de esto en la Comisión de Desarrollo Económico. Eso es todo y felicitaciones otra vez.

 **SEÑOR ALCALDE:** Concejal Sánchez.

CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ: Gracias señor Alcalde. Cuando manifestaba algunas inquietudes con la señora Secretaria de Ambiente, consulté si el artículo 27 ¿fue socializado y analizado con los diferentes actores sociales, económicos y factores de producción de la ciudad? La preocupación es que, de prosperar estas observaciones que veo son de dos concejales, se quedaría esta ordenanza sin régimen de incentivos; el único artículo que hace parte de régimen de incentivos es el 27 y, justamente, hace referencia a la exoneración del proceso de control ambiental para quienes hayan cumplido durante tres años índices de reducción de la carga contaminante. El resto ya son únicamente, los de siempre, los que se entregan en las fiestas de Quito, 1 y 6 de Diciembre; lo que me preocupa realmente es que a continuación el artículo 28 habla del procedimiento sancionatorio y ahí si tenemos cerca de cuatro páginas de sanciones, de categorización de las faltas, de una serie de situaciones; esto da la imagen de que tenemos un modelo más represor de lo que es el manejo ambiental.

Creo que, si es saludable pensar, profundizar y robustecer lo que debe ser el artículo 27, en cuanto a régimen de incentivos, dejar sin este artículo es, prácticamente, dejar únicamente una ordenanza que se centra en lo que es un régimen sancionatorio y creo que en ese sentido, el pedido para la señora Secretaria es que se profundice hasta el segundo debate y se proponga de una manera mucho más técnica, en este momento no sería responsable comenzar a formular una serie de incentivos, sino que utilizando el mismo mecanismo y la misma metodología con los actores sociales, económicos y de producción, se desarrolle un adecuado régimen de incentivos que permita estimular y mejorar el medio ambiente en la dirección que ha planteado la concejala Renata Moreno, del eje estratégico fundamental Quito como ciudad sostenible y sustentable. Esta es la inquietud que tengo y que espero la recoja la señora Secretaria y en la próxima sesión ya podamos, de manera satisfactoria, contar con un régimen de incentivos equiparable o equivalente a la cantidad de sanciones que aquí mismo se plantea. Eso nada más, señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: Concejales Páez.


CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Yo soy miembro de la Comisión de Ambiente e hicimos, efectivamente, un trabajo intenso de debate y de discusión sobre algunos de los temas que aquí han sido señalados y, por supuesto, sobre los otros que constan en la ordenanza y el resultado del trabajo es el que está presentado. Recibimos en la

comisión, incluso, a representantes de las telefónicas que expresaron sus puntos de vista respecto a la regulación. Yo más allá de la actuación en el seno del Concejo y de las comisiones, evidentemente, he procurado socializar los contenidos de esta ordenanza con otros actores preocupados sobre este tema, particularmente con ciudadanos que han manifestado alguna preocupación respecto a estos temas que, me parece, es importante señalarlos.

Yo quisiera también contextualizar muy brevemente, pero decir que la diferencia entre el tema impositivo de la declaración de impuestos y el tema ambiental, es que el tema impositivo afecta al Estado, digamos, por último al ciudadano que ve que el Estado se disminuyen sus recursos por la evasión tributaria pero el delito es contra el Estado; en el tema ambiental el hecho es que la gente percibe como una afectación directa e inmediata, y por tanto el tema de la confianza que hay que incorporarlo tiene que ser relativizado en función de la percepción y de cómo esa percepción genera actitudes respecto a ciertos emprendimientos.

Hay actitudes de la gente o percepciones que son estadísticamente demostrables como falsas, por ejemplo el tema de dónde se muere más gente, en los viajes de avión o en los viajes de flota; sin duda en los viajes en flota, cuanta gente tiene miedo de viajar en flota o en avión, es decir estadísticamente uno puede decir, por ejemplo Jorge tiene recelo viajar en avión, pero el tema es que la percepción es que el avión es más peligroso que el bus interprovincial; y estadísticamente está demostrado que hay muchísimas más víctimas en el transporte terrestre que en el transporte aéreo, pero es una percepción y esa percepción genera una actitud respecto a los temas, y, por tanto, hay cosas que aunque uno pueda demostrar técnica y científicamente que no generan impactos, está metido en la cabeza de la gente de que si generan impactos, por lo que los temas tienen que ser procesados no sólo para viabilizar el trámite administrativo sino también para ser viable el desarrollo de ese proyecto ya en los hechos, en el territorio, de frente a la gente. Este, me parece que, es un tema que hay que tenerlo presente.

Sale de la sala de sesiones la concejala Dra. Renata Moreno, 11h57 (13 concejales)

 Fruto de la socialización que he hecho, yo quiero solamente mencionar recogiendo lo que dice Jorge de los incentivos, me parece que es muy preciso y creo que hay que

reflexionar, como dice Eddy, habrá que encontrar un justo equilibrio, eliminar lo que está planteando Jorge, no significa eliminar el capítulo de incentivos sino quizás hacer un esfuerzo de mayor creatividad en términos de generar incentivos que no emitan un mensaje contradictorio que esto es el centro de lo que plantea Jorge, yo lo recojo y creo que en la comisión habrá que discutirlo y ojalá nos puedan hacer llegar algún otro comentario.

Yo quiero señalar, con ese antecedente, dos temas que, aunque ya lo discutimos en la comisión, puede aparecer como que lo vuelvo a recrear, pero es fruto de la relación y de la socialización que he hecho con algunos actores.

La primera tiene que ver con el artículo 12, que habla de los instrumentos de gestión para la autorización a las instalaciones de la telefonía celular, es decir, las estaciones celulares base, hay un pronunciamiento de que deberían ser todos los literales que están ahí descritos como requerimientos a ser presentados para esa autorización deberían ser más explícitos o precisos, en el sentido de que la obligación no es solamente presentar los documentos sino que la autoridad tiene que, de alguna manera, verificar que esos documentos están cumpliendo desde el punto de vista ambiental, porque como está redactado así lo entienden, al menos, estos actores ciudadanos, dice: el requisito es sólo presentar, esté bien o esté mal, ya presenté, ya cumplí el requisito; y, ahí me parece que debería buscarse eso que compagine con lo que está establecido en la regulación nacional.

Sobre eso, yo veo que tengo más discrepancias con la regulación nacional, siendo que soy un concejal del Movimiento País, con el que tienen otros concejales que no son del Movimiento País son de la oposición, pero en el tema ambiental debo decir que yo discrepo con la forma como está tratado el tema y, claro, esta ordenanza tiene que recoger lo que dice el ámbito nacional pero yo discrepo y como en el ámbito nacional no puedo opinar aquí sí, entonces voy a seguir opinando aquí porque hay que ver cómo sin violar la norma nacional, por supuesto, tenemos que entrar a generar esas cuestiones.

Entonces, yo claramente señalo que en el artículo 12, y esto lo voy a plantear con más detalle, hay que precisar el tema de los requisitos de tal manera de establecer que, efectivamente, en lo que se presenta exista cuidado ambiental, no solamente el requisito de presentar sino de presentarlo coherentemente con el ambiente.

Ingresan a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda y la concejala Dra. Renata Moreno, 12h00 (15 concejales)

Lo otro que quiero también mencionar es que en el capítulo 5 de participación social, particularmente en el artículo 16 se señala que se debe ser más explícito en establecer cuáles son los momentos de la participación ciudadana sobre todo con lo que tiene que ver con la socialización de los estudios ambientales que no está señalado explícitamente, ya que mucho se deja en función de una reglamentación de parte de la autoridad administrativa, que es la Secretaría de Ambiente, pero más allá de eso yo creo y comparto, habrá que precisar cuáles son esos niveles de participación ciudadana o de participación social, de tal manera que el reglamento juegue sobre una cancha tendida desde la ordenanza y restarle el albedrío de que en función de la comprensión autónoma que tenga la autoridad pueda definir una u otra cosa. Es decir, si la autoridad es pro ambiental va a poner mayores cuidados en eso y si le parece, como dice Jorge, que hay algunas gentes que sienten que lo ambiental estorba puede tener situaciones mucho más laxas, yo creo que para evitar eso deberíamos consensuar aquí en el Concejo, en el texto de la ordenanza una formulación que precise esas cosas de manera de que refleje el sentimiento de quienes estamos legislando.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Ubidia.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: Gracias, debo reconocer que soy inexperto en el tema, por lo que me permito hacer una consulta y también preguntar a la Secretaria de Ambiente ¿cuál es el registro? ¿Cuál es la cantidad de las bases telefónicas implementadas? Consulto esto, porque como representante de las parroquias si he tenido varias denuncias del incremento masivo que ha existido de estas bases telefónicas en algunos lugares y, obviamente, por el impacto que esto genera. El número de estas bases telefónicas implementadas, no sé a lo largo de estos tres o cuatro años ¿se tiene una estadística de eso? ¿Cuáles son los requisitos que debían haber cumplido? ¿Se les vuelve a regularizar, de acuerdo a lo establecido acá? Sería esa la situación o serían solamente las nuevas bases telefónicas implementadas las que entrarían a este proceso.

DRA. VERÓNICA ARIAS, SECRETARIA DE AMBIENTE: Yo quisiera consultar al Director de Calidad Ambiental, que es el directamente involucrado, si tiene las estadísticas en mente, este momento para poder contestar la inquietud presentada.

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL: Señoras y señores concejales, sobre su consulta en Quito tenemos 1.268 antenas de bases celulares regularizadas. Lo que aplicaría la nueva normativa no aplica a lo que está ya regularizado, ellas mantienen su permiso ambiental, el cual tiene una vigencia por la vida útil del proyecto y esto aplicaría el tema de la nueva implantación de celular y aplicaría para los nuevos proyectos.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: Para los nuevos proyectos.

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL: Así es. En base al nuevo modelo de gestión ambiental que está planteando la nueva ordenanza, esto va a agilizar y más bien motivar a las operadoras a regular sus antenas celulares que no están regularizadas. Entonces, más bien va a fomentar el registro y la aprobación ambiental, por lo tanto, aquellas antenas celulares que en Quito no se encuentren regularizadas, van a poder ahora regularizarse y de esta forma pagar la tasa administrativa por sus servicios y tener una base real de lo que existe en Quito.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: Son 1268, éstas han sido a lo largo de los últimos tres años, que fue mi pregunta.

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL: Éstas han sido desde el 2010 hasta la fecha actual.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: Desde el 2010 la regularización. Por ejemplo, si debería ser, comparto plenamente la situación, si bien en estos temas ambientales, por ejemplo, estas 1268 no porque cumplieron en su momento la normativa ambiental y ya se la deja de lado, debería existir controles rigurosos; y, si es que en caso de incumplimientos se debería revertir la posibilidad de que---

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL: Respecto a su pregunta, si hay control cada dos años, todas las antenas celulares entran a un proceso de seguimiento ambiental, por lo tanto si el día de hoy una antena se regulariza, en el año 2018 va a

entrar a seguimiento ambiental, en donde se hace inspección y se revisa documentalmente toda su gestión ambiental sobre esa antena y se levanta conformidades o no conformidades; y si en caso de existir inconformidades, obviamente, la sanción se aplica.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: ¿Ha existido alguna reversión?

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL: Efectivamente, cuando se hace el seguimiento se observa que cumpla con las normas técnicas, control de residuos, entre otros, y en el caso de haber incumplimientos se remite el informe a la Agencia Metropolitana de Control para que inicie el acto sancionatorio.

DRA. VERÓNICA ARIAS, SECRETARIA DE AMBIENTE: De pronto tiene en mente los documentos que hemos remitido por incumplimiento.

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL: Realmente no, pero en el año 2015 existieron aproximadamente unos ochenta informes de incumplimiento sobre las antenas celulares.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: Pero que han hecho con eso, porque puede haber el informe...

DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL: Se remite a la Agencia, quien revisa el incumplimiento y aplica las multas establecidas en las ordenanzas y bajo el procedimiento de la Agencia. Este momento no podría dar a conocer el número, pero para la próxima sesión, con gusto, lo podríamos señalar.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: Yo creo que las que son de mayor impacto debería ser donde mayor control deberíamos poner, no sólo en las nuevas que se quiere dar los permisos sino también a las ya establecidas.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: A mí me parece que el capítulo de incentivos no es fácil de construir, porque por ejemplo los incentivos tributarios municipales no son un incentivo muy significativo, y, a veces se lo mal interpreta. Mi opinión y le

sugería eso a Verónica, hay que asociar eso a la formulación de un programa de incentivos que puedan ser eficaces, sustantivos tanto en el impacto como, incluso, en la actividad económica. Por ejemplo, un buen manejo de la energía; por ejemplo, un cambio tecnológico en las empresas, que permite reducir o disminuir los impactos ambientales, pero además pueden ser bien interesantes desde el punto de vista económico para las empresas y ahí la dificultad está en las inversiones iniciales; pero eso se puede resolver a través de un programa que no puede estar en la norma; y, la norma podría plantear tal vez la formulación de un programa que aborde estos temas con sistematicidad. Y puede encontrarse fuentes de financiamiento porque ese es el problema, la inversión inicial; porque a la larga el rédito económico para las empresas puede ser muy grande e importante.

En energía, que hice cálculo, se puede llegar a reducir el consumo de energía en un 30%, eso es un estímulo económico bien interesante para la ciudad, para el país y las propias empresas, o para los propios emprendimientos en general. Me parece que por ahí hay que formular y, obviamente, eso no puede estar en ley. Hay que pensar en una estrategia y una formulación de un programa de incentivos. Efectivamente, no es tan fácil formularlo, me queda claro.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Del Pozo.

CONCEJAL ABG. EDUARDO DEL POZO: Gracias Alcalde, en relación a lo que se ha manifestado de los incentivos, creo que cabe hacer una pequeña aclaración, no es que la presente ordenanza trate de sintetizar todos los incentivos que se puedan brindar en materia de ambiente, existen otras ordenanzas en donde, efectivamente, se tratan de beneficios a las buenas prácticas ambientales; reconocimientos; aquí mismo hemos llegado en el Municipio a crear, en esta administración, ya algunos reconocimientos por buenas prácticas ambientales y por esto la aclaración porque esta ordenanza netamente se circunscribe a lo que son los permisos de la licencias ambientales, entonces aquí mal podríamos hablar de otra serie de incentivos que no se circunscriban netamente a lo que son las licencias, por eso es que discutíamos este tema en la comisión. Claro que beneficios, a lo mejor con lo que está planteado en el artículo 27, en relación a los incentivos, tal vez no se lo pueda considerar netamente como un incentivo, estamos hablando de una exoneración de un control después del tercer año cuando haya cumplido todos. Incentivos hay en otra ordenanzas, ésta podría ser, a lo mejor, considerada una exoneración de control al cuarto año, pero no

es netamente un incentivo, tal vez, ahí podremos discutir un poco más en profundidad, pero definitivamente no cabra en esta ordenanza incluir otros incentivos, por ejemplo en materia tributaria, en materia de beneficios no tributarios, un reconocimiento ambiental, no cabe en esta ordenanza; aquí lo que cabe, efectivamente, está circunscrito netamente a lo que son las licencias ambientales.

Ingresar a la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 12h10 (16 concejales)

Entonces, habrá que repensar un poco o el nombre repensarlo, tal vez, porque ese es el meollo del asunto en relación a los incentivos; totalmente de acuerdo éste no puede ser el único incentivo, existen otras ordenanzas e instrumentos donde si existen esas consideraciones como lo decía Renata.

En relación a lo que mencionaban del sector rural, por el contrario, lo que falta en la ciudadanía es mucho conocimiento, existe mucha duda respecto del impacto que genera la implantación de las bases celulares y por eso es la importancia de que las operadoras hagan un buen proceso de socialización, efectivamente, para que la gente conozca que no tienen un impacto alto en la salud, al menos no se ha comprobado hasta el día de hoy que exista un impacto en relación a la salud, en ese sentido existen muchas quejas y dicen: bueno me han puesto aquí estaciones de bases celulares y esto me va a afectar a la salud y van a la Agencia Metropolitana de Control y ¿ahora qué hacemos? Por favor, veamos alguna solución al tema pensando que puede producir algún tipo de enfermedad o reacciones en la gente.

Hasta ahora, insisto, no se ha demostrado que existe ningún tipo de repercusión a la salud en los humanos; y, por el contrario lo que se está planteando hoy por hoy en esta ordenanza para el sector rural, donde efectivamente existían muchas quejas por falta de dotación de servicio y claro, las operadoras nos rebotaban y decían no podemos regularizar e implantar más antenas porque hay problemas con los catastros y uso del suelo, no se puede llegar a poner estas estaciones, aquí se está colocando algunas salvedades que, ahora sí, van a permitir que las operadoras puedan brindar un servicio adecuado en el sector rural, ese es uno de los aportes fundamentales que existe en esta ordenanza y, claro, pero tiene que estar atado a un buen proceso de socialización para desmitificar aquello que les ha preocupado a todas estas personas, que claro hoy por hoy en el sector rural, sin permisos, han

llegado a colocar estas estaciones de base celular, pero ahora con esta ordenanza la herramienta e instrumento será mucho más eficaz para que se puedan legalizar y llegar a procesos de socialización para que la gente le pierda el miedo a las estaciones de base celulares.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Sánchez.

CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ: Gracias, señor Alcalde. Surge más la duda todavía, porque el concejal Albán manifiesta de que se debe desarrollar un programa de incentivos, una estrategia de incentivos, lo que implica que no existen los suficientes incentivos, hay que hacer un esfuerzo mayor que inclusive que el que yo planteo, en circunscribirle en varios artículos el régimen e incentivos que, yo considero, debe tener esta ordenanza.

Por otro lado, el concejal Del Pozo, como Presidente de la Comisión, manifiesta que esto está ya considerado en otras normativas. Si hay incentivos de orden moral, creo que existen algunos, normalmente se dan la placa, el diploma, el reconocimiento, que es bueno, pero creo que hay pensar más en profundidad ese tema.

Aquí en esta ordenanza, en el artículo 28 se ha desagregado al detalle cuando se trata de sancionar, yo lo que pido es que se discuta más a fondo y como Comisión de Ambiente nos presenten en el Concejo, como vamos a presentar o a desarrollar un régimen de incentivos, si ya está en otra normativa pues aquí que se cite lo que se va a aplicar y si hay la necesidad de que se lleve a cabo un programa de incentivos, que me parece muy bien, igualmente comprometer con plazos, porque ya han pasado, la Secretaria de Ambiente presentó al inicio un cuadro interesante de todo el camino tortuoso que ha significado llegar a lo que llegamos este momento, es decir, establecer plazos para que se desarrolle ese programa, si fuera el caso, creo que es interesante esto. Si es importante para coadyuvar al mejor manejo ambiental en la capital. Eso únicamente para aclarar, mi posición es de que debe constar un capítulo bien desarrollado, igual de desagregado que el régimen sancionatorio, el régimen de incentivos que va ayudar muchísimos a todos los actores sociales y económicos; y, factores de la producción de la capital.

Sale de la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 12h13 (15 concejales)

Ingresar a la sala de sesiones la concejala MSC. Soledad Benítez, 12h13 (16 concejales)

Presentada así como está, es presentar una ordenanza muy represiva, señor Alcalde, muy represiva con dos líneas que diga vagamente lo que se va hacer en un futuro incierto, en cuanto a incentivos, no creo que sea muy justo. Eso nada más.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Páez.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Quiero hacer un par de aclaraciones muy puntuales sobre las estaciones celular base. La una es que en Quito existen muy pocas que no están regularizadas, en la parte urbana yo diría que ninguna; a nivel rural quizás alguna y me parece que la situación en el resto del país es más complicada ya que existe una enorme irregularidad; yo digo eso en función de que se ha cumplido con el tema de las regulaciones y ha sido un problema atendido.

Lo otro es respecto a los tiempos, siempre es el argumento que plantean los operadores, los tiempos; en realidad yo creo que hay otras lógicas, a propósito de esta ordenanza, de la socialización con algunos vecinos, he podido revisar nuevamente literatura, en los países escandinavos toma hasta dos años la autorización de una estación base celular; en Bélgica toma dos años la autorización de una estación base celular; aquí no más nos quieren decir que al mes y medio tiene que estar autorizado. Yo creo que en estos temas hay que andar con cautela.

Hay que entender que existen percepciones equivocadas, lo que dice Eduardo es cierto, no hay seguridad, no hay contundente información de que las estaciones base celulares generen algún daño a la salud, es lo que dice la Organización Mundial de la Salud, dice no hay información contundente pero también existe lo que se llama el principio precautelatorio, en el sentido de que no hay contundencia respecto a lo uno tampoco a lo otro y, por tanto, me parece que hay que administrar de manera equilibrada entre lo que significa una socialización adecuada con la comunidad respecto del responsable de eso; una agilidad en el trámite administrativo pero me parece que no hay que ni demonizar el tiempo, porque eso es un argumento absolutamente falaz, deleznable de los operadores.

El mal servicio no es por problemas ambientales, es lo que quiero decir; el mal servicio tiene otras causas, no es la regulación ambiental eso es un pretexto perverso relacionado a lo que significa la precaución respecto al tema de la calidad ambiental y el derecho de la ciudadanía a un ambiente sano.

SEÑOR ALCALDE: Bien, una vez formuladas todas las observaciones a este proyecto de ordenanza lo declaro conocido en primer debate y las observaciones y comentarios realizados se procesarán al interior de la comisión, previa su discusión en segundo debate. Pasemos, por favor, al siguiente punto del orden del día.

VI. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, de 1 de abril de 2015, que establece el procedimiento para la expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. (IC-O-2016-027)

SEÑOR ALCALDE: Concejala Von Lippke.

CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE: Muchas gracias, una vez que entró en vigencia la Ordenanza Metropolitana No. 0055 de 2015, que regula el procedimiento de la expropiación especial, se mantuvieron algunas mesas de trabajo con la Unidad Regula tu Barrio y ahí el licenciado Pablo Melo, quien estaba encargado de la unidad, nos manifestó que se encontraban cuatro problemas importantes para seguir con el proceso de regularización. El primero, era el problema de las adjudicaciones de las franjas de terreno que corresponden a los rellenos de quebradas y que se encontraban normadas en la Resolución No. 336.

El segundo, era el problema que generaban los excedentes y diferencias de áreas que se determinaban como resultado de la comparación entre el área constante en los títulos de propiedad de los inmuebles a expropiarse versus el resultado de las mediciones reales in situ y de los planos.

El tercer problema, es el que generaba los procesos coactivos que existían, impulsados por las multas impuestas a los que fraccionaron y subdividieron de

